



Conselleria de Salut

Direcció General de Prestacions,
Farmàcia i Consum

Memoria del director general de Prestaciones, Farmacia y Consumo relativa a la consulta pública previa sobre la propuesta de elaboración de un proyecto de decreto por el que se cree y regule el Registro de personas profesionales sanitarias objetoras de conciencia de las Illes Balears respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo

La Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Prestaciones, Farmacia y Consumo considera necesario iniciar el procedimiento para elaborar un decreto por el que se cree y regule el Registro de personas profesionales sanitarias objetoras de conciencia de las Illes Balears respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de una norma, se tiene que llevar a cabo una consulta pública a través del portal web de la Administración competente con el fin de obtener la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por este motivo se especifican los siguientes aspectos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El artículo 19 ter de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, prevé en su apartado 1, que en cada comunidad autónoma se tendrá que crear un registro de personas profesionales sanitarias que decidan objetar por motivos de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, tanto en el ámbito de la sanidad pública como de la sanidad privada.

El apartado 3 del mencionado artículo 19 ter de la Ley Orgánica 2/2010 establece que, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se acordará un protocolo específico con las condiciones mínimas exigibles para garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la creación del mencionado registro, así com la salvaguarda de la protección de los datos de carácter personal. En este sentido, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en la sesión plenaria del día 16 de diciembre de 2024 adoptó el acuerdo por el que se aprobó el mencionado protocolo.

C/ del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
dgpif.caib.es



Dado que en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no se dispone de un registro en el que consten los profesionales sanitarios que por motivos de conciencia decidan objetar a la hora de intervenir en la interrupción voluntaria del embarazo, es por eso que la Dirección General de Prestaciones, Farmacia i Consumo, una vez aprobado este protocolo, pretende solucionar esta situación mediante la tramitación del correspondiente proyecto de decreto.

b) La necesidad y la oportunidad de la aprobación

La aprobación de esta iniciativa normativa viene determinada por la necesidad de dar cumplimiento al mandato establecido en la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y de la interrupción voluntaria del embarazo, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, que exige que cada comunidad autónoma tendrá que contar con un registro de personas profesionales sanitarias que decidan objetar por motivos de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.

c) Los objetivos de la norma

El objetivo inmediato de la norma es garantizar el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios que tengan que intervenir de manera directa en la interrupción voluntaria del embarazo, así como para asegurar una adecuada prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo.

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

La creación de un registro de personas profesionales sanitarias que decidan objetar por motivos de conciencia respecto de la intervención directa en la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, requiere de la aprobación previa de una norma jurídica, la cual tiene que adoptar la forma de decreto, dado que corresponde en el Gobierno de las Illes Balears el ejercicio de la potestad reglamentaria originaria. En consecuencia, no se identifica ninguna otra solución alternativa que no sea la aprobación del correspondiente decreto por el Consejo de Gobierno.

Palma, *en la fecha de la firma electrónica*

El director general de Prestaciones,
Farmacia y Consumo

Juan Simonet Borrás

C. del Calçat, 2 A
07011 Palma
Tel. 971 17 74 00
dgpif.caib.es

2



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JUAN SIMONET BORRAS

DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONS, FARMACIA I CONSUM

CONSELLERIA DE SALUT

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 08-10-2025 12:47:18 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 08-10-2025 12:47:26 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04043881_2025_fsh7se4jk5mctk8cb2ksf1duov61

Nom del document: Memòria_consulta_pública_castellà-signat__2025-1759920454256_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04043881

Data captura: 08-10-2025 12:47:24 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 3

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç: